

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE SEVILLA Código BDNS: 889022

22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 38, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- Código 04:** Por cualquier otro motivo.

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/c4e43030-236a-4063-a6cc-5d0406303fa0

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (22/09/2026 10:16 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (22/09/2026 14:05 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (S) (24/09/2026 19:42 CEST)



SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº Orden CORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
1	SDE-REG-26- 000000000001485	BCM SOCIALSER SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	01	No haber realizado la subsanación requerida en tiempo y forma.
10	SDE-REG-26- 000000000002023	RESTMASTER SOFTWARE HOSTELERIA, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	01	No haber realizado la subsanación requerida en tiempo y forma.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-cibersegura/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2026

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/c4e43030-236a-4063-a6cc-5d0406303fa0>

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (22/09/2026 10:16 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (22/09/2026 14:05 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (24/09/2026 19:42 CEST)

